



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 130 -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 30 JUN. 2023

VISTOS:

El Informe N° 072 - 2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 07 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidad; Oficio N° 294-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA, de fecha de recepción 26 de mayo del 2023, emitido por el Presidente de Consejo Regional de Apurímac ; Oficio N° 200 - 2023-GRAP/06/GG, de fecha de recepción de 03 mayo de 2023, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac ; Oficio N° 238 - 2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA, de fecha de recepción de 02 de febrero suscrito por el Presidente del Consejo Regional Apurímac y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 31433 ley que modifica la ley 27867, ley organica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de sus función de fiscalización, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viaticos a Funcionarios y Empleados Públicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurímac";

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con Oficio N° 294-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-PCR-JAIA, de fecha de recepción 26 de mayo del 2023, emitido por el Presidente de Consejo Regional de Apurímac, solicita el reembolso por viaje de comisión de servicios a nombre del **SR. CARLOS OSCCO QUISPE** – Consejero por la Provincia de Andahuylas Región Apurímac, quien viaja en Comisión de Servicios en Cumplimiento de las Funciones Normativas y Fiscalizadoras, conforme al Art.15 de la ley N° 27867 Ley Organiza de Gobiernos Regionales a la Provincia de Andahuylas – por 2 días (03/05/2023 al 05/05/2023). por el monto total de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles).

Que, con Oficio N° 200-2023-GRAP/06/GG, de fecha de recepción de 03 de mayo suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, dispone realizar el trámite administrativo de reembolso por viaje en comisión de servicios a favor del consejero regional, por el monto total de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles)

Que, por medio del El Informe N° 072 - 2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 07 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - Oficina de Contabilidad, quienes habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente, para que se continúe con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas, en cumplimiento de a lo establecido en el numeral b) del Artº 2º documentos del gasto devengado, de la resolución directoral Mº 001-2011-ef/77.15 ;conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR DE COMISION	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	META	FTE.FTO
Oficio N° 238 - 2023- G.R.APURIMA C/01/CR-PCR- JAIA	CARLOS OSCCO QUISPE	03/05/2023 al 05/05/2023	ANDAHUYLAS	GASTOS DE VIATICOS 2.3.2 1.2 2	S/ 400.00	0131-2023	RECURSOS ORDINARIOS
				S/ 400.00			

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



130

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú- Ley Organica de Gobiernos Regionales Ley N° 31433, y el T.U.O de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reembolso por Concepto de Gastos de Viáticos en Comisión de Servicios del servidor publico el **SR. CARLOS OSSCO QUISPE** – Consejero por la Provincia de Andahuylas Region Apurimac, por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) ,quien viajo en comision de servicio los dias (03/05/2023 al 05/05/2023), en cumplimiento de las Funciones Normativas y Fiscalizadoras ,corforme al Art.15 de la ley N° 27867 Ley Organiza de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesoreria generar cheque y/o giro bancario a nombre del **SR. CARLOS OSSCO QUISPE** – con DNI. N° **31176187** Consejero por la Provincia de Andahuylas Region Apurimac.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesoreria, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC